



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, deberá informar sobre distintos aspectos vinculados al cumplimiento de la Ley N° 6.909:

- a) Estado de elaboración e implementación de la “Encuesta sobre Discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Informe fecha de inicio de la primera encuesta, fecha de fin del trabajo de campo, y plazos de procesamiento de datos y publicación final;
- b) Cantidad de personal afectado a la implementación de la ley, funciones asignadas y modalidad de contratación;
- c) Metodología prevista para ser utilizada para la recolección, procesamiento y actualización de los datos que se incorporarán al “Padrón de la Población con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
- d) Remita copia del cuestionario a ser utilizado a efectos de relevar información social, económica y demográfica;
- e) Fecha prevista en la que se encontrará implementado el “Padrón de la Población con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
- f) Si se celebraron convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades u organizaciones de la sociedad civil para la implementación de la ley. En caso afirmativo, detalle cuáles y remita copia de los convenios suscriptos;
- g) Qué mecanismos de accesibilidad y protección de datos personales se implementaron para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente;
- h) Qué campañas de difusión o acciones de comunicación pública se realizaron para informar a la población sobre la existencia y objetivos del padrón y de la encuesta;
- i) Presupuesto asignado para la implementación de la ley para el ejercicio 2026, detallando el nivel de ejecución del mismo y organismos intervinientes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar información detallada respecto del grado de cumplimiento e implementación de la Ley N° 6.909 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en noviembre de 2025, mediante la cual se creó el "Padrón de la Población con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la "Encuesta sobre Discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el ámbito del Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA).

La mencionada ley respondió ante la necesidad de contar con datos estadísticos precisos que permitan diseñar, implementar y evaluar políticas públicas inclusivas, basadas en evidencia y orientadas a garantizar el pleno ejercicio de derechos.

En efecto, la ausencia de información integral y periódica sobre la situación de las personas con discapacidad representa una de las principales limitaciones para la planificación estatal en materias esenciales como salud, educación, accesibilidad, empleo, transporte, vivienda y protección social. La producción de estadísticas oficiales específicas constituye, por lo tanto, una obligación indispensable de un Estado que aspire a garantizar condiciones de igualdad real de oportunidades y trato.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 26.378 y con jerarquía constitucional otorgada por la Ley N° 27.044, establece en su artículo 31 que los Estados Parte deberán recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas destinadas a dar efecto a la Convención. Asimismo, dispone que dicha información deberá utilizarse para identificar y eliminar barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

En el mismo sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce en su artículo 42 el deber de la Ciudad de "*garantizar a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.*" Ello exige necesariamente la existencia de instrumentos estadísticos adecuados que permitan conocer la realidad de esta población y monitorear la eficacia de las políticas implementadas.

La Ley N° 6.909 asigna al IDECBA responsabilidades específicas vinculadas a la elaboración, actualización y publicación de datos sobre discapacidad, así como a la realización de una encuesta periódica destinada a relevar información social, económica y demográfica vinculada a esta temática. Sin embargo, a la fecha persisten interrogantes respecto de su efectiva implementación, los avances concretos registrados, los recursos asignados y los mecanismos desarrollados para garantizar la accesibilidad y transparencia de la información producida.

Resulta indispensable que esta Legislatura pueda conocer el estado de cumplimiento de la norma, las acciones adoptadas por el Poder Ejecutivo y el cronograma previsto para la puesta en funcionamiento plena de las herramientas creadas por la ley. El acceso a dicha información reviste especial relevancia institucional, no sólo por tratarse de una política pública vinculada a derechos humanos fundamentales, sino también por involucrar obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Asimismo, la disponibilidad de datos abiertos, accesibles y periódicamente actualizados constituye un componente esencial para fortalecer la transparencia pública, facilitar el control ciudadano y promover la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas en discapacidad.

Por todo lo expuesto, y considerando la importancia de garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 6.909 y el acceso a información pública vinculada a las políticas de discapacidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.